

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Fijación de Cuota Alimentaria**

Demandante: **Luz Dary Runza Largo**

Demandado: **Hugo Alcides Murcia Ramírez**

Radicado: 2020-00490

La señora **LUZ DARY RUNZA LARGO**, en representación de los intereses de su menor hijo [REDACTED], a través de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra del señor **HUGO ALCIDES MURCIA RÁMIREZ**, progenitor del citado niño. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir las presentes diligencias como demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DEFINITVA**.
2. Notifíquese esta providencia al señor **HUGO ALCIDES MURCIA RÁMIREZ**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.
4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia íntegra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se señala como alimentos provisionales en favor de [REDACTED], y cargo del señor **HUGO ALCIDES MURCIA RÁMIREZ**, el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Roncancio Cortés', written in a cursive style on a light-colored, textured background.

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez